

FERRUZOLA S.A.

Guayaquil, 7 de Enero del 2009

A los señores accionistas de:

FERRUZOLA S.A.

Ciudad.-

De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Social de la Compañía y el reglamento de informes de Comisarios, pongo a consideración de ustedes el presente informe para lo cual he cumplido con las disposiciones legales pertinentes, principalmente lo determinado en el artículo 321 de la Ley de Compañías.

He revisado el Balance General y demás Estados Financieros del Ejercicio Económico 2007, siendo éstos de responsabilidad de la Compañía.

Mi revisión fue efectuada de acuerdo con normas contables.

La correspondencia, libros de actas de Juntas Generales y de Directorio, de Acciones y Accionistas, comprobantes y libros de Contabilidad, se llevan correctamente y además se conservan de conformidad con las disposiciones vigentes.

Muy Atentamente,

Brenda Baldeón
ING. BRENDA BALDEON
COMISARIO



2850



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Guayaquil al día 27 del mes de junio del 2007, se suscribe el presente contrato de arrendamiento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la **COMPAÑÍA IMPORTEL CORP S.A.** debidamente representada por su Gerente General el Sr. **NINO SAMUEL MOGROVEJO MOLINA**, a quien en adelante para efecto de este contrato denominaremos el **ARRENDATARIO** y por otra parte la Compañía **FERRUZOLA S.A.**, representada por su Gerente General la Sra. **ADRIANA ESTEFANIA FERRUZOLA VELIZ**, a quien en adelante denominaremos como el **ARRENDADOR**.

SEGUNDA.- El arrendador es propietario de una oficina ubicada en las calles **GARCIA AVILES #408 Y LUQUE - EDIFICIO FINEC PISO 5 OFIC. 515**, el mismo que recibirá el arrendatario en calidad de arrendamiento.

TERCERA.- El arrendatario declara haber recibido en perfectas condiciones la oficina descrita en la cláusula anterior.

CUARTA.- Las partes convienen que el justo precio por el canon de arrendamiento es la cantidad de **(\$400,00) CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES**.

QUINTA.- El plazo que se fija para la duración de este contrato es de **DOS AÑOS**, para ambas partes y empezara a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEXTA.- Si ninguna de las partes notificare por escrito o en forma legal, con anticipo de por lo menos treinta días antes del vencimiento su voluntad de terminar el presente contrato, este se entenderá renovado en todas y cada una de sus cláusulas por un plazo adicional con un incremento a convenir entre ambas partes.

SEPTIMA.- Las partes contratantes, dejan expresa constancia que se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Guayaquil para resolver cualquier divergencia que pudiese resultar de este contrato, en la vía verbal sumaria.

Para constancia de conformidad de las cláusulas y estipulaciones que anteceden, las partes suscriben este contrato por duplicado.



p. **IMPORTEL CORP S.A.**
NINO S. MOGROVEJO MOLINA

ARRENDATARIO

p. **FERRUZOLA S.A.**
ADRIANA FERRUZOLA VELIZ

ARRENDADOR



CERTIFICADO: Que este contrato ha sido registrado en este fecha con el No. 2850 el día 06/07/07



